

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN

*Resolución 528/2016 por la que se convoca para el ejercicio 2016, las subvenciones reguladas en la Orden 8/2010, de 29 de abril, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales en régimen de concurrencia competitiva (extracto)*

201605100047958

III.1325

BDNS: 305443

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los relacionados en el artículo 18 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Segundo.- Objeto

Convocar, para el ejercicio 2016 las subvenciones reguladas por la Orden 8/2010, de 29 de abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) n.º 56, de 10 de mayo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales.

La concesión de subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden 8/2010, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en establecimientos destinados a casas rurales. BOR n.º 56, de 10 de mayo de 2010.

Cuarto.- Cuantía

El gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de cincuenta mil euros (50.000.-€).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto.- Otros datos de interés

Convocatoria: El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección

<http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=11088>

de la página web del Gobierno de La Rioja.

Documentación y Justificación. Junto a la solicitud a que se refiere el artículo 3 de esta Orden se aportará la documentación establecida en el artículo 19 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Los criterios de valoración para determinar la concesión y porcentaje de las subvenciones son los establecidos en el artículo 21 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden 8/2010, de 29 de abril.

Logroño a 3 de mayo de 2016.- La Consejera de Desarrollo Económico e Innovación, Leonor González Menorca.